



Resolución Directoral N° 241 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

27 JUL 2022

Ayacucho,

VISTO: El Informe N° 0078-2022-HRA" MAMLL"-SST, sobre aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL A. MARISCAL LLERENA" EN RESPUESTA A LA PRESENCIA DE LA VIRUELA DEL MONO", y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, el artículo N° 123° de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, señala; Entiéndase que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, y establece en su artículo 11°, inciso a) *formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud;*



Resolución Directoral N° 241 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

27 JUL 2022

Ayacucho,.....

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;



Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;



Que, el Ministerio de Salud (MINSA) emitió Alerta Epidemiológica "Riesgo de importación de casos de viruela del mono en el Perú" toda vez que, hasta el 25 de mayo de 2022, La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha sido notificada con un total de 219 casos en países donde la enfermedad no se considera endémica. De estos, 25 pertenecen a la región de las Américas: Canadá (15), EEUU (9), Argentina (1 sospechoso), por lo que los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, deben identificar, notificar e investigar casos en el territorio nacional por riesgo de importación de casos de viruela del mono, reportados en varios países del mundo;



Que, el 26 de mayo del 2022, La Organización Mundial de la Salud (OMS) informa la existencia de 257 casos confirmados de viruela del mono y 120 casos sospechosos en 23 naciones donde el virus no es endémico;



Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) recordó que existen dos variantes del virus que origina la viruela del mono, uno



Resolución Directoral N° 241 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

27 JUL 2022

Ayacucho,.....

proviene de África Central y otro de África Occidental. Este último genera enfermedad más leve y auto limitante, con una tasa de letalidad del 0 a 6%;

Que, mediante Resolución Ministerial 479-2022-MINSA, de fecha 02 de julio del 2022; se aprobó la NTS N°187-MINSA/DGIESP-2022, Norma Técnica de Salud para la prevención y manejo de los pacientes afectados por viruela del mono (viruela símica) – Monkeypox, siendo obligatoria para los establecimientos de salud públicos y privados;

Que, mediante el Informe N° 0078-2022-HRA" MAMLL"-SST, de fecha 06 de julio del 2022, la Jefa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del HRA "MAMLL", solicita aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL A. MARISCAL LLERENA" EN RESPUESTA A LA PRESENCIA DE LA VIRUELA DEL MONO;

Que, el objetivo general de la precitada documento técnico PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL A. MARISCAL LLERENA" EN RESPUESTA A LA PRESENCIA DE LA VIRUELA DEL MONO; Optimizar la preparación y capacidades de respuesta del servicio de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", para reducir el impacto en la modalidad y mortalidad del personal asistencial, administrativo y del personal vulnerable que se encuentra en el grupo de riesgo mediante la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena";

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, que están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;

Que, en ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el documento técnico denominado PLAN DE VIGILANCIA





Resolución Directoral N° 241 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

27 JUL 2022

Ayacucho,.....

Y CONTROL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL A. MARISCAL LLERENA" EN RESPUESTA A LA PRESENCIA DE LA VIRUELA DEL MONO, con la finalidad de contribuir a brindar una oportuna y adecuada atención en salud a los trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", a fin de reducir el impacto a los daños en la salud y/o complicaciones;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el documento técnico denominado "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL A. MARISCAL LLERENA" EN RESPUESTA A LA PRESENCIA DE LA VIRUELA DEL MONO", conforme al marco legal y los fundamentos expuesta en la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del HRA "MAMLL", realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del HRA "MAMLL", y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
VCCCh/J-UP.
JGL/Selección